

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 197-07

QUE APRUEBA LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL “RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la licitación del Proyecto Especial **“RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL”.**

Antecedente.-

En fecha 10 de septiembre de 2007, el General de Brigada y Director de la **DIRECCIÓN CENTRAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES, P.N.**, Rafael Bencosme Candelier, en atención a las reuniones sostenidas entre este Consejo Directivo del **INDOTEL** y el Jefe de la Policía Nacional, Mayor General Rafael Guillermo Guzmán Fermín, depositó por ante el **INDOTEL** una comunicación mediante la cual solicitaba la donación de 2,500 baterías tipo BP-210 y antenas flexibles UHF FA-SC73US, con la finalidad de equipar la misma cantidad de radios marca ICOM IC-F41GT propiedad de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), los cuales serán facilitados por el actual Director de la misma, para uso de la Policía Nacional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de las Bases de Licitación y de la convocatoria a concurso correspondiente del Proyecto Especial **“RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL”;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley No. 153-98, el órgano regulador administrará, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un *“Fondo para la Financiación de Proyectos de Desarrollo”;*

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el literal (e) del artículo 5 del Reglamento mencionado anteriormente, establece que la administración de FDT tendrá entre sus funciones: *“Tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de los proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 18 sobre Proyectos Especiales”;*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 18 de esa misma resolución, el **INDOTEL** ha dispuesto la creación de los Proyectos Especiales; los cuales son proyectos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de Proyectos;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 18.7 del mencionado Reglamento rige que: *“El Consejo Directivo podrá utilizar los recursos destinados a la adjudicación de proyectos especiales, siempre y cuando:*

- (a) *El monto del subsidio asignado por cada proyecto no exceda la cuarta parte del diez por ciento (10%) citado; y*
- (b) *El monto total del subsidio adjudicado en proyectos especiales no exceda del porcentaje antes indicado en el período de ejecución del Plan Bianual de Proyectos correspondiente, haciendo constar que este monto no es acumulativo en el tiempo.”*

CONSIDERANDO: Que en la mencionada Resolución No. 17-01, la cual aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se establece que los proyectos que serán financiados por el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones deben estar diseñados de forma que, entre otras metas, cumplan con:

- (a) Proporcionar apoyo al desarrollo económico con la implementación estratégica de las telecomunicaciones básicas y avanzadas;
- (b) Proporcionar apoyo a instituciones de servicios públicos y de servicios comunitarios;

CONSIDERANDO: Que fecha 10 de septiembre de 2007, la Policía Nacional, por conducto de su Director de la Dirección Central de Investigaciones Criminales depositó por ante el **INDOTEL** una comunicación mediante la cual solicitaba la donación de 2,500 baterías tipo BP-210 y antenas flexibles UHF FA-SC73US, con la finalidad de equipar la misma cantidad de radios marca ICOM IC-F41GT propiedad de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), los cuales serán facilitados por el actual Director de la misma, para uso de dicha institución;

CONSIDERANDO: Que el Proyecto Especial **“RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL”**, consiste en seleccionar una firma que pueda proveer las baterías y antenas necesarias para la rehabilitación de 2,500 unidades de radiocomunicación marca ICOM modelo IC-F41GT para incorporarlas al sistema de radiocomunicaciones de la Policía Nacional con el objetivo de proveer al personal de dicha institución del orden una mayor comunicación a los fines de combatir el crimen y disminuir los actos delictivos que a veces acechan nuestra sociedad, facilitando su función de investigación;

CONSIDERANDO: Que el proyecto “**RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**”, está orientado a fortalecer la investigación policial y a combatir los crímenes que acechan nuestra sociedad;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), “El Consejo Directivo designará un Comité Especial o Comisión Evaluadora para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 del Reglamento precedentemente citado establece lo siguiente:

“Artículo 19. Adjudicación de Proyectos Especiales.

19.1. La adjudicación de los Proyectos Especiales se realizará mediante un Concurso Público Cerrado.

19.2 El Concurso Público Cerrado es aquel que se celebra mediante la invitación de por lo menos tres (3) firmas, que han sido seleccionadas de un registro especial de firmas depuradas previamente por el **INDOTEL**.

19.2.1 Para este concurso público le serán aplicables las demás disposiciones contenidas en el Reglamento, que no sean contrarias a lo establecido en este artículo y el que precede.”

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo, para la nueva ley, derogando y dejando sin efecto de esta forma, en su artículo 181, el Decreto No. 63-06 del 23 de febrero de 2006, que constituía el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 ;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece que:

“El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad”;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución marcada con el No. 065-07, de fecha 10 del mes de abril de 2007, y en virtud de lo establecido por el

artículo 12 del Decreto No. 63-06, (antiguo reglamento transitorio), designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que en el artículo 80 del Reglamento vigente se establece lo siguiente:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente”

CONSIDERANDO: Que conforme lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comisión Evaluadora ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del componente Radiocomunicación, del Proyecto Especial “**RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, que constituye el Reglamento para la aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 de marzo de 2003;

VISTA: Las Bases para la Licitación Cerrada, presentada por el Comité Especial del Proyecto Especial “**RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**”;

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Proyecto “**RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Especial o Comisión Evaluadora a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Oscar Melgen, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Rafael Dietsch y la Lic. Violeta Kulzens.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de invitación para la licitación a las empresas que formen parte del Registro Especial de Firmas que posee el Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), para el Proyecto Especial “**RESCATE DEL SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**”.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

.../Continuación de firmas al Dorsó/...

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo